



burgos

boletín oficial de la provincia

núm. 165



lunes, 4 de septiembre de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2017-165

sumario

II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Aprobación del proyecto de reforma del centro de transformación y cambio de tensión en la red en la localidad de La Aldea en el término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos). Expediente: ATCT/3.579

4

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

Aprobación de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia de Burgos, para el desarrollo de los programas y/o actividades a través de los Centros de Acción Social (CEAS)

7

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Convocatoria municipal de subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo en el ámbito internacional, en el año 2017

20

AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por la utilización temporal o esporádica de edificios, locales de uso público propiedad de este Ayuntamiento

22

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Convocatoria del concurso para el arrendamiento de diversas fincas rústicas de propiedad municipal

28

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es

D.L.: BU - 1 - 1958



sumario

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Convocatoria para la adjudicación del contrato de obras de sustitución de cubierta, galería y forjado de planta bajo cubierta en Casa Consistorial 30

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE RIOPISUERGA

Aprobación del proyecto denominado Casa Consistorial 33

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Solicitud de licencia ambiental para núcleo zoológico 34

JUNTA VECINAL DE BARRIGA DE LOSA

Cuenta general del ejercicio de 2016 35

JUNTA VECINAL DE CAÑIZAR DE AMAYA

Convocatoria para la adjudicación del arrendamiento de una finca rústica para su aprovechamiento agrícola 36

JUNTA VECINAL DE CARDEÑAJIMENO

Cuenta general del ejercicio de 2016 38

JUNTA VECINAL DE CASTRESANA DE LOSA

Cuenta general del ejercicio de 2016 39

JUNTA VECINAL DE LASTRAS DE LA TORRE

Cuenta general del ejercicio de 2016 40

JUNTA VECINAL DE SAN PANTALEÓN DE LOSA

Cuenta general del ejercicio de 2016 41

JUNTA VECINAL DE SANTA MARÍA DEL LLANO DE TUDELA

Cuenta general del ejercicio de 2016 42

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2016 43

JUNTA VECINAL DE VALLEJIMENO

Aprobación de la memoria heráldica y vexilológica 44

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE MENA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2016 45



sumario

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

Despido objetivo individual 326/2017	46
--------------------------------------	----

V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BRIVIESCA

Programa de Competitividad Turística. Diagnósticos a Pymes turísticas	47
---	----

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE MIRANDA DE EBRO

Plan Comercio Minorista. Diagnósticos de Innovación Comercial	49
---	----



II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Sección de Industria y Energía

Resolución por la que se otorga autorización administrativa y se aprueba el proyecto de reforma del centro de transformación 100 kVA y cambio de tensión en la red de baja tensión a 400-230 voltios en la localidad de La Aldea en el término municipal de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos). Expediente: ATCT/3.579.

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Adúriz Distribución, S.L. solicitó con fecha 12 de junio de 2017 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de las instalaciones citadas.

Por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos se remitió copia del proyecto al Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja. El 20 de julio de 2017 el Ayuntamiento emite informe favorable.

Fundamentos de derecho. –

1. El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instalaciones de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.



– Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantía de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

Vista la propuesta de la Sección de Industria y Energía, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo resuelve:

Autorizar a la empresa Adúriz Distribución, S.L. la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

– Reforma del centro de transformación consistente en la sustitución de la máquina transformadora de 25 kVA por otra de 100 kVA en el «CT 329 La Aldea» de la localidad La Aldea.

– Cambio de tensión de la totalidad de la red de baja tensión de la localidad de La Aldea a la tensión de 400-230 voltios como origen en el centro de transformación «CT 329 La Aldea».

– Sustitución de conductor RZ 3x35+1x54,6 Al de un tramo aéreo de 68,5 m de la red de baja tensión por conductor RZ 3x95+1x54,6 Al, todo ello para atender el aumento de la demanda y la mejora de la calidad del suministro eléctrico en la localidad de La Aldea (Burgos).

Aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.^a Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.^a El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente resolución, advirtiendo que se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitarse prórrogas del mismo por causas justificadas.

3.^a El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.^a La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.^a Con arreglo al proyecto aprobado se autoriza a la empresa peticionaria a realizar la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia, permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Burgos, a 3 de agosto de 2017.

El Jefe del Servicio Territorial,
Mariano Muñoz Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD

31.6. – Aprobación de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia de Burgos, para el desarrollo de los programas y/o actividades a través de los Centros de Acción Social (CEAS).

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Bienestar Social e Igualdad, en reunión del día 21 de junio de 2017, y teniendo en cuenta que la Diputación Provincial, mediante los equipos de los CEAS y a lo largo de los años, viene realizando la programación de las actividades que se desarrollan en los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos, a través de cursos, talleres, jornadas, etc., atendiendo a la demanda de la población y de conformidad con los objetivos generales que la planificación regional impulsada por la Gerencia de Servicios Sociales contempla, así como de otras disposiciones publicadas por la Junta de Castilla y León.

Teniendo en cuenta el marcado interés de esta Diputación en el desarrollo rural, se desea favorecer la contratación de estos proyectos con los recursos autóctonos de la zona, como medio para facilitar el asentamiento de población de profesionales, así como el crecimiento económico de cada comarca, haciendo partícipes a los profesionales y a los Ayuntamientos de su efectivo desarrollo.

Las actividades programadas por los CEAS de la zona, se redactan en función de las demandas de la población o de las necesidades detectadas por el equipo de los CEAS estableciendo los objetivos a cumplir, la temporalidad, la localidad en la que se considera más adecuado su impulso y el presupuesto estimado para realizarlo, a la vista de los presupuestos solicitados a los profesionales y de los proyectos realizados años anteriores en los CEAS, sin perjuicio de que teniendo en cuenta que su desarrollo depende de las circunstancias de la población, pueden surgir incidencias que supongan modificaciones en las fechas programadas, número de participantes, en el presupuesto, etc.

La Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Castilla y León (artículos 13 y siguientes), en los que se regulan las prestaciones sociales de responsabilidad pública, en relación con el artículo 5 señala que los poderes públicos perseguirán: la creación de condiciones que favorezcan la igualdad efectiva de las personas, asegurando una distribución equitativa de los recursos sociales disponibles, fomentando la intervención comunitaria, la convivencia, la cohesión social y promoverán la participación, el asociacionismo y la acción voluntaria y solidaria, de conformidad con las funciones establecidas en el artículo 31.5 del mismo texto legal, propias de los equipos de Acción Social (CEAS).

La finalidad de estas subvenciones es colaborar con los Ayuntamientos solicitantes de la ayuda, dentro del ámbito de actuación de la Diputación Provincial de Burgos durante el año 2017, en la financiación de los gastos que conlleve la ejecución de las actuaciones y actividades incluidos en los programas impulsados, coordinados y sobre los que hacen seguimiento los CEAS de la provincia, y que versarán sobre las siguientes materias:



– Programa de «Acción social comunitaria» consiste en rasgos generales en crear grupos de personas mayores para fomentar las habilidades interpersonales, la resolución de problemas y conflictos de la vida cotidiana, así como desarrollar y mantener las funciones cognitivas y psicoafectivas y optimizar las habilidades existentes estimulando las áreas sensorial, motriz y cognitiva.

Se incluyen actuaciones tales como: Acción social comunitaria, dinamización infantil, escuela de verano, dinamización comunitaria, aulas de encuentro, campamentos de verano, etc.

– Programa de «Educar para la igualdad y prevención de la violencia de género», comúnmente se trata de introducir a través de talleres en los centros escolares de primaria y secundaria los contenidos de educación para la igualdad para fomentar unas relaciones más iguales entre niños y niñas y chicos y chicas, así como promover la caída de estereotipos y comportamientos sociales que fomentan y favorecen la violencia contra las mujeres, de manera trasversal, a través de actividades dirigidas a toda la comunidad, trasmitiendo mensajes contra la violencia.

Se Invita a la reflexión personal con el propósito de conseguir un cambio de actitud ante la igualdad en todos los sectores de población.

Coordinación con todos los técnicos y profesionales que intervienen para prevención y seguimiento de casos de mujeres víctimas de violencia de género y de los menores a cargo.

Se incluyen actuaciones tales como: Promoción de la mujer, actuaciones de sensibilización para la igualdad u contra la violencia de género, promoción de actividades para evitar el aislamiento, actuaciones de sensibilización e información de derechos y deberes de la infancia, etc.

– Programa de «Construyendo mi futuro» consiste en la intervención con adolescentes (12 a 16 años) pertenecientes a grupos sociales desfavorecidos que presentan conductas de riesgo para su salud, tanto física como psíquica.

Radica en promocionar las competencias individuales y grupales impartiendo contenidos teórico-prácticos y actividades de ocio.

– Programa de «Formación de cuidadores»: Refuerza las redes de apoyo informal y ayuda mutua en los municipios.

Mejora las habilidades sociales de los cuidadores informales enseñándoles estrategias que prevengan o alivien sus consecuencias, puesto que se comunicarán y relacionarán más eficazmente con sus familiares, personas que cuidan, y el entorno social.

Promueve la accesibilidad y el conocimiento de los servicios y recursos que proporciona el CEAS. Se crearán o reforzarán las redes naturales de ayuda mutua entre los asistentes al grupo, y de éstos con el entorno social del municipio.

Asimismo, pretende provocar en las familias destinatarias un cambio de valores e incluso de roles de género. Refuerza la corresponsabilidad en el hogar y familia.

– Programa de «Educar en familia» se fundamenta en mejorar la competencia de padres y madres a la hora de abordar con éxito la educación de los hijos; en desarrollar



habilidades y conocimientos en los padres que permitan una adecuada atención a sus hijos y prevenga situaciones de desprotección utilizando el grupo como escenario más adecuado.

Pretende trabajar con familias en las que está presente algún tipo de dificultad o se encuentren en riesgo de exclusión social.

– Programa de «Envejecimiento activo» crea grupos de personas mayores para fomentar las habilidades interpersonales, la resolución de problemas y conflictos de la vida cotidiana, así como desarrollar y mantener las funciones cognitivas y psicoafectivas y optimizar las habilidades existentes estimulando las áreas sensorial, motriz y cognitiva.

– Programa de «Inclusión social» diseña actuaciones coordinadas con otras áreas para proporcionar una adecuada cobertura de las necesidades básicas, así como promover la autonomía y el bienestar de las personas en situación o en riesgo de exclusión, fomenta de la inserción socio-laboral de los posibles perceptores de RGC a través de la formación, motivación y canalización y derivación de las personas que lo requieran a los cauces formales de acceso al mercado laboral.

Se incluyen actuaciones tales como: Promoción de actividades para evitar el aislamiento, actuaciones de sensibilización e información de derechos y deberes de la infancia, promoción de la mujer rural, formación e información para el empleo, apoyo al colectivo de discapacidad y sus familiares, talleres para proporcionar herramientas que permitan superar las dificultades formativas y socio profesionales a las personas inmigrantes para facilitar su integración, taller empresarios zonas, etc.

– Programa de «Prevención drogas», diseña actuaciones coordinadas con otras áreas para proporcionar una adecuada cobertura de las necesidades básicas, así como promover la autonomía y el bienestar de las personas en situación o en riesgo de exclusión, fomenta de la inserción socio-laboral de los posibles perceptores de RGC a través de la formación, motivación y canalización y derivación de las personas que lo requieran a los cauces formales de acceso al mercado laboral.

Se incluyen actuaciones tales como: Actividades prevención inespecífica, actividades prevención específica, organización de grupos de autoayuda, actuaciones de educación en el consumo, etc.

El expediente se tramita previa retención de crédito, con carácter trimestral, estando supeditada su aprobación a la existencia de consignación presupuestaria con cargo a las aplicaciones presupuestarias 38.2311.46200, 38.2311.46202, 38.2311.46203, 38.2311.46204, 38.2311.46205 y 38.2311.46206.

Se establece como periodo y fecha límite para la ejecución de los proyectos y actividades desde el 1 de enero de 2017 hasta el 30 de noviembre de 2017.

Se establece como plazo máximo para presentar la justificación de la subvención el 10 de diciembre de 2017. Una vez cumplimentado este requisito se procederá al abono de la subvención.

No se contempla la posibilidad de realizar pagos anticipados o abonos a cuenta.



A los efectos de justificación se presentará cuenta justificativa, en la que se relacionarán todas las facturas o documentos del gasto financiado, debiendo justificar un importe igual o superior al presupuesto aceptado por la entidad, que se adjuntará en el anuncio de publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo de presentación de la justificación será de como máximo tres meses de la finalización del plazo de realización de la actividad.

A los efectos de comprobación, se adjuntarán al Departamento de Bienestar Social la documentación acreditativa de los mismos.

Tras la presentación de la documentación justificativa (de acuerdo con lo señalado en la anterior observación Tercera: "Justificación"), que será objeto de comprobación por la Unidad de gestión y de fiscalización por la Intervención, los importes se abonarán a los Ayuntamientos de la provincia de Burgos, para el desarrollo de programas de actividades a través de los Centros de Acción Social (CEAS) y serán satisfechos con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes, existiendo al efecto consignación presupuestaria:

- 38.2311.46200 Ayuntamientos CEAS, por importe de 18.070,01 euros.
- 38.2311.46202 Envejecimiento activo, por importe de 20.022,57 euros.
- 38.2311.46203 Formación de cuidadores, por importe de 3.339 euros.
- 38.2311.46204 Inclusión social, por importe de 20.866,91 euros.
- 38.2311.46205 Construyendo mi futuro, por importe de 30.246,06 euros.
- 38.2311.46206 Atención a la infancia, por importe de 5.776,07 euros.
- 39.2313.46200 Plan Provincial de drogas, por importe de 33.375,37 euros.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero. – Conceder subvención directa a los Ayuntamientos que se relacionan a continuación para el desarrollo de los proyectos que se han programado de acuerdo con la planificación anual de los CEAS, para su realización durante el presente ejercicio de 2017, siendo su presupuesto total de 190.130,53 euros.

PROYECTOS PRESENTADOS CEAS - 2017

CEAS	CIF	AYUNTAMIENTO A ABONAR	PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE ESTIMADO A SUBVENCIONAR	PRESUPUESTO ESTIMADO TOTAL A JUSTIFICAR
HUERTA DE REY	P0917700G	HUERTA DE REY	ACCION SOCIAL COMUNITARIA	38.231.116.200	300	550
SALAS	P0916600J	HONTORIA DEL PINAR	APOYO FAMILIAS Y CONVIV.	38.231.116.200	589,43	2.018,08
VILLARCAYO	P0947300J	VILLARCAYO	APOYO UNIDAD CONVIVENCIA	38.231.116.200	1.019,40	1.699,00
VALLE DE MENA	P0942200G	VALLASANA MENA	CAMPAMENTOS VERANO	38.231.116.200	2.419,00	16.580,00
VILLARCAYO	P0947300J	VILLARCAYO	DINAMIZACION COMUNITARIA	38.231.116.200	150	1.396,00



CEAS	CIF	AYUNTAMIENTO A ABONAR	PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE ESTIMADO A SUBVENCIONAR	PRESUPUESTO ESTIMADO TOTAL A JUSTIFICAR
HUERTA DE REY	P0917700G	HUERTA DE REY	DINAMIZACION INFANTIL	38.231.116.200	700	1.661,66
BURGOS R. NORTE	P0924800F	ORBANEJA RIO PICO	DINAMIZACION INFANTIL-JUV.	38.231.116.200	761,94	1.087,43
BURGOS R. NORTE	P0923200J	MONTORIO	DINAMIZACION INFANTIL-JUV.	38.231.116.200	1.079,21	1.660,32
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	P0912700B	ESPINOSA DE LOS M.	ESCUELA DE VERANO	38.231.116.200	800	4.400,00
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	P0912700B	MERINDAD DE MONTIJA	ESCUELA DE VERANO	38.231.116.200	1.527,00	5.000,00
BELORADO	P0905000F	BELORADO	IGUALDAD Y CONTRA V.G.	38.231.116.200	1.196,21	1.745,26
BURGOS R. SUR	P0945200D	VILLALBILLA	IGUALDAD Y CONTRA V.G.	38.231.116.200	480,96	480,96
LERMA	P0919700E	LERMA	IGUALDAD Y CONTRA V.G.	38.231.116.200	1.300,00	1.300,00
QUINTANAR	P0929800A	QUINTANAR DE LA SIERRA	IGUALDAD Y CONTRA V.G.	38.231.116.200	140	450
QUINTANAR	P0943700E	VILVIESTRE DEL PINAR	IGUALDAD Y CONTRA V.G.	38.231.116.200	200	250
SALAS	P0916600J	HONTORIA DEL PINAR	IGUALDAD Y CONTRA V.G.	38.231.116.200	113,5	113,5
SALAS	P0916600J	HONORIA DEL PINAR	IGUALDAD Y CONTRA V.G.	38.231.116.200	82,52	247,55
SANTA M ^a CAMPO	P0936100G	SANTA MARIA DEL CAMPO	IGUALDAD Y CONTRA V.G.	38.231.116.200	1.100,00	1.378,52
SANTA M ^a CAMPO	P0925800E	PAMPLIEGA	IGUALDAD Y CONTRA V.G.	38.231.116.200	500	500
VALLE DE MENA	P0942200G	VILLASANA DE MENA	IGUALDAD Y CONTRA V.G.	38.231.116.200	320	400
VILLARCAYO	P0947300J	VILLARCAYO	IGUALDAD Y CONTRA V.G.	38.231.116.200	206,25	275
BURGOS R. NORTE	P0929000H	ALFOZ QUINTANADUEÑAS	IGUALDAD Y CONTRA V ^o G ^o	38.231.116.200	655,32	819,15
BURGOS R. NORTE	P0918000A	IBEAS DE JUARROS	IGUALDAD Y CONTRA V ^o G ^o	38.231.116.200	620,4	775,5
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	P0912700B	ESPINOSA DE LOS M.	IGUALDAD Y CONTRA V ^o G ^o	38.231.116.200	463	860
MELGAR	P0921600C	MELGAR	IGUALDAD Y CONTRA V ^o G ^o	38.231.116.200	490	640
VALDEBEZANA	P0937600E	VALLE DE SEDANO	IGUALDAD Y CONTRA V ^o G ^o	38.231.116.200	180	216
VILLADIEGO	P0943900A	VILLADIEGO	IGUALDAD Y CONTRA V ^o G ^o	38.231.116.200	400	400
TRESPADERNE	P0940600J	TRESPADERNE	PROMOCION DE LA MUJER	38.231.116.200	64,06	98,55
TRESPADERNE	P0913700A	FRIAS	PROMOCION MUJER RURAL	38.231.116.200	211,81	325,86
Total					18.070,01	



CEAS	CIF	AYUNTAMIENTO A ABONAR	PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE ESTIMADO A SUBVENCIONAR	PRESUPUESTO ESTIMADO TOTAL A JUSTIFICAR
BURGOS R. NORTE	P0918000A	IBEAS DE JUARROS	CONSTRUYENDO MI FUTURO	38.231.146.205	4.880,37	4.880,37
LERMA	P0919700E	LERMA	CONSTRUYENDO MI FUTURO	38.231.146.205	6.600,00	6.600,00
ROA	P0933200H	ROA	CONSTRUYENDO MI FUTURO	38.231.146.205	2.514,28	2.514,28
ROA	P0933200H	ROA	CONSTRUYENDO MI FUTURO	38.231.146.205	3.871,41	3.871,41
SANTA M^a CAMPO	P0936100G	SANTA MARIA DEL CAMPO	CONSTRUYENDO MI FUTURO	38.231.146.205	6.600,00	6.600,00
VILLADIEGO	P0943900A	VILLADIEGO	CONSTRUYENDO MI FUTURO	38.231.146.205	3.700,00	3.700,00
VILLARCAYO	P0947300J	VILLARCAYO	CONSTRUYENDO MI FUTURO	38.231.146.205	2.080,00	2.080,00
					Total	30.246,06

CEAS	CIF	AYUNTAMIENTO A ABONAR	PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE ESTIMADO A SUBVENCIONAR	PRESUPUESTO ESTIMADO TOTAL A JUSTIFICAR
HUERTA DE REY	P0917700G	HUERTA DE REY	FORMACION DE CUIDADORES	23.231.146.203	500	564,9
LERMA	P0919700E	LERMA	FORMACION DE CUIDADORES	23.231.146.203	619	619
OÑA	P0924500B	OÑA	FORMACION DE CUIDADORES	23.231.146.203	1.170,00	1.377,00
QUINTANAR	P0929800A	QUINTANAR DE LA SIERRA	FORMACION DE CUIDADORES	23.231.146.203	750	930,77
VALDEBEZANA	P0937600E	VALLE DE SEDANO	FORMACION DE CUIDADORES	23.231.146.203	100	120
VALDEBEZANA	P0942500J	VALLE VALDEBEZANA	FORMACION DE CUIDADORES	23.231.146.203	200	240
					Total	3.339

CEAS	CIF	AYUNTAMIENTO A ABONAR	PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE ESTIMADO A SUBVENCIONAR	PRESUPUESTO ESTIMADO TOTAL A JUSTIFICAR
VILLARCAYO	P0947300J	VILLARCAYO	EDUCAR EN FAMIILA	38.231.146.206	758,5	758,5
BELORADO	P0928200E	PRADOLUENGO	EDUCAR EN FAMILIA	38.231.146.206	810,39	810,39
HUERTA DE REY	P0917700G	HUERTA DE REY	EDUCAR EN FAMILIA	38.231.146.206	1.618,12	1.618,12
QUINTANAR	P0929800A	QUINTANAR DE LA SIERRA	EDUCAR EN FAMILIA	38.231.146.206	1.594,94	1.594,94
TRESPADERNE	P0940600J	TRESPADERNE	EDUCAR EN FAMILIA	38.231.146.206	994,12	994,12
					Total	5776,07



CEAS	CIF	AYUNTAMIENTO A ABONAR	PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE ESTIMADO A SUBVENCIONAR	PRESUPUESTO ESTIMADO TOTAL A JUSTIFICAR
ARANDA	P0900300E	ADRADA DE HAZA	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	357,4	597,4
ARANDA	P0941200H	VADOCENDES	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	753	1.241,00
BURGOS R. NORTE	P0950800C	MERINDAD RÍO UBIERNA	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	158,83	311,04
BURGOS R. NORTE	P0950800C	MERINDAD RÍO UBIERNA	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	145,25	331,56
BURGOS R. NORTE	P0917500A	HUERMECES	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	198,14	378,92
BURGOS R. NORTE	P0917500A	HUERMECES	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	153,14	378,92
BURGOS R. NORTE	P0938400I	SOTRAGERO	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	166,62	320,78
BURGOS R. SUR	P0945200D	VILLALBILLA	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	455,18	756,48
BURGOS R. SUR	P0938900H	TARAJOS	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	462,48	765,6
BURGOS R. SUR	P0947400H	VILLARIEZO	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	473,42	779,31
BURGOS R. SUR	P0917000B	HORNILLOS DEL CAMINO	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	520,85	838,56
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	P0912700B	ESPINOSA DE LOS M.	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	600	1.100,00
HUERTA DE REY	P0906600B	CALERUEGA	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	300	430,3
HUERTA DE REY	P0903600E	BAÑOS DE VALDEARADOS	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	430,3	540,3
LERMA	P0919700E	LERMA	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	339,64	339,64
LERMA	P0930500D	QUINTANILLA DEL COCO	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	660	905
LERMA	P0928500H	PUENTEDURA	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	743,56	1.093,20
MELGAR	P0921600C	MELGAR	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	361,2	491,2
MELGAR	P0909400D	CASTROJERIZ	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	330	406
MELGAR	P0909400D	CASTROJERIZ	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	359,68	489,68
MELGAR	P0909400D	CASTROJERIZ	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	361,2	491,2
QUINTANAR	P0929800A	QUINTANAR DE LA SIERRA	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	200	534,29
QUINTANAR	P0925400D	PALACIOS DE LA SIERRA	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	252	952
QUINTANAR	P0923800G	NEILA	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	200	595,47
QUINTANAR	P0923800G	NEILA	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	200	1.042,50
QUINTANAR	P0943700E	VILVIESTRE DEL PINAR	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	200	516,81
QUINTANAR	P0931900E	REGUMIEL DE LA SIERRA	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	200	1.331,00



CEAS	CIF	AYUNTAMIENTO A ABONAR	PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE ESTIMADO A SUBVENCIONAR	PRESUPUESTO ESTIMADO TOTAL A JUSTIFICAR
ROA	P0940300G	TORTOLES	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	271,87	695,19
ROA	P0901700E	ANGUIX	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	256,87	695,19
ROA	P0941400D	VALCABADO	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	313,56	782,4
ROA	P0926400C	PEDROSA	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	97,88	381,36
ROA	P0915600A	GUZMAN	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	537,84	777,84
ROA	P0917100J	LA HORRA	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	323,35	682,08
ROA	P0917100J	LA HORRA	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	146,35	502,08
ROA	P0940200I	TORRESANDINO	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	124,88	561,36
ROA	P0940200I	TORRESANDINO	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	241,88	741,36
ROA	P0938100E	SOTILLO	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	72,28	511,2
ROA	P0938100E	SOTILLO	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	136,99	487,68
ROA	P0935000J	SAN MARTIN DE RUBIALES	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	213,77	575,04
ROA	P0941700G	VALDEZATE	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	264,1	714
SALAS	P0916600J	HONTORIA DEL PINAR	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	334,44	574,44
SALAS	P0916600J	HONTORIA DEL PINAR	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	109,26	459,55
SALAS	P0916600J	HONTORIA DEL PINAR, Navas	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	380,16	450,16
SALAS	P0903900I	BARBADILLO DEL M.	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	344,31	584,31
SALAS	P0915700I	HACINAS	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	148,39	494,64
SALAS	P0915700I	HACINAS	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	99,08	469,08
SANTA M ^a CAMPO	P0936100G	SANTA MARIA DEL CAMPO	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	625	625
SANTA M ^a CAMPO	P0920200C	NAHAMUD	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	625	625
SANTA M ^a CAMPO	P0947200B	VILLAQUIRAN DE LOS INFANTES	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	625	830
VALDEBEZANA	P0937600E	VALLE SEDANO	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	450	2.970,00
VALDEBEZANA	P0942500J	VALLE VALDEBEZANA	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	604	5.195,00
VALLE DE MENA	P0942200G	VILLASANA DE MENA	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	600	1.078,00



CEAS	CIF	AYUNTAMIENTO A ABONAR	PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE ESTIMADO A SUBVENCIONAR	PRESUPUESTO ESTIMADO TOTAL A JUSTIFICAR
VILLADIEGO	P0943900A	VILLADIEGO	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	260	360
VILLADIEGO	P0943900A	VILLADIEGO, VILLAHIZAN DE TREVÍNO	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	308,42	448,42
VILLADIEGO	P0937500G	SASAMON	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	351,2	491,2
VILLADIEGO	P0937500G	SASAMON (CASTRILLO DE MURCIA)	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	330	406
VILLADIEGO	P0937500G	SASAMON (YUDEGO)	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	360,8	498,8
VILLADIEGO	P0916900D	LAS HORMAZAS	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	200	270
VILLARCAYO	P0947300J	MERINDAD VALDEPORRES	ENVEJECIMIENTO ACTIVO	38.231.146.202	684	1.230,48
					Total	20.022,57

CEAS	CIF	AYUNTAMIENTO A ABONAR	PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE ESTIMADO A SUBVENCIONAR	PRESUPUESTO ESTIMADO TOTAL A JUSTIFICAR
TRESPADERNE	P0940600J	TRESPADERNE	INCLUSION	38.231.146.204	1.581,50	1.976,88
VALLE DE MENA	P0942200G	VILLASANA DE MENA	INCLUSION	38.231.146.204	752	1.440,00
ARANDA	P0908800F	CASTRILLO DE LA VEGA	INCLUSION SOCIAL	38.231.146.204	1.140,00	1.140,00
BELORADO	P0905000F	BELORADO	INCLUSION SOCIAL	38.231.146.204	714,63	893,28
BELORADO	P0928200E	PRADOLUENGO	INCLUSION SOCIAL	38.231.146.204	676,93	846,16
BURGOS R. NORTE	P0918000A	IBEAS DE JUARROS	INCLUSION SOCIAL	38.231.146.204	1.405,00	1.405,00
BURGOS R. SUR	P0944700D	VILLAGONZALO P.	INCLUSION SOCIAL	38.231.146.204	1.170,00	1.170,00
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	P0912700B	ESPINOSA DE LOS M.	INCLUSION SOCIAL	38.231.146.204	792	1.240,00
LERMA	P0919700E	LERMA	INCLUSION SOCIAL	38.231.146.204	526	526
MEDINA DE POMAR	P0921400H	MEDINA	INCLUSION SOCIAL	38.231.146.204	3.451,60	4.314,50
MELGAR	P0921600C	MELGAR	INCLUSION SOCIAL	38.231.146.204	2.340,00	3.440,00
MIRANDA RURAL	P0925900C	PARCOBO	INCLUSION SOCIAL	38.231.146.204	726,25	1.235,00
OÑA	P0928000I	POZA DE LA SAL	INCLUSION SOCIAL	38.231.146.204	2.180,00	2.180,00
SALAS	P0916600J	HONTORIA DEL PINAR	INCLUSION SOCIAL	38.231.146.204	75	103,95
SALAS	P0916600J	HONTORIA DEL PINAR	INCLUSION SOCIAL	38.231.146.204	45	45
VALDEBEZANA	P0937600E	VALLE SEDANO	INCLUSION SOCIAL	38.231.146.204	160	160
VALDEBEZANA	P0942500J	VALDEBEZANA	INCLUSION SOCIAL	38.231.146.204	160	160



CEAS	CIF	AYUNTAMIENTO A ABONAR	PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE ESTIMADO A SUBVENCIONAR	PRESUPUESTO ESTIMADO TOTAL A JUSTIFICAR
VILLADIEGO	P0943900A	VILLADIEGO	INCLUSION SOCIAL	38.231.146.204	564	564
VILLADIEGO	P0943900A	VILLADIEGO	INCLUSION SOCIAL	38.231.146.204	1.050,00	1.980,00
VILLARCAYO	P0947300J	VILLARCAYO	INCLUSION SOCIAL	38.231.146.204	1.357,00	2.300,00
			Total	20.866,91		

CEAS	CIF	AYUNTAMIENTO A ABONAR	PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE ESTIMADO A SUBVENCIONAR	PRESUPUESTO ESTIMADO TOTAL A JUSTIFICAR
BURGOS R. NORTE	P0918000A	IBEAS DE JUARROS	PREV. DROGAS	39.231.346.200	499,76	624,7
BURGOS R. NORTE	P0918000A	IBEAS DE JUARROS	PREV. DROGAS	39.231.346.200	379,2	474
HUERTA DE REY	P0917700G	HUERTA DE REY	PREV. DROGAS	39.231.346.200	1.000,00	1.000,00
HUERTA DE REY	P0917700G	HUERTA DE REY	PREV. DROGAS	39.231.346.200	719,04	719,04
LERMA	P0919700E	LERMA	PREV. DROGAS	39.231.346.200	300	450
LERMA	P0919700E	LERMA	PREV. DROGAS	39.231.346.200	600	1.200,00
LERMA	P0919700E	LERMA	PREV. DROGAS	39.231.346.200	150	550
LERMA	P0919700E	LERMA	PREV. DROGAS	39.231.346.200	300	400
LERMA	P0945600E	VILLALMANZO	PREV. DROGAS	39.231.346.200	377	480
LERMA	P0945600E	VILLALMANZO	PREV. DROGAS	39.231.346.200	523	950
LERMA	P0945600E	VILLALMANZO	PREV. DROGAS	39.231.346.200	400	550
QUINTANAR	P0929800A	QUINTANAR DE LA SIERRA	PREV. DROGAS	39.231.346.200	625	800
QUINTANAR	P0925400D	PALACIOS DE LA SIERRA	PREV. DROGAS	39.231.346.200	105,4	521,75
QUINTANAR	P0925400D	PALACIOS DE LA SIERRA	PREV. DROGAS	39.231.346.200	410	1.050,00
QUINTANAR	P0925400D	PALACIOS DE LA SIERRA	PREV. DROGAS	39.231.346.200	200	1.300,00
QUINTANAR	P0931900E	REGUMIEL DE LA SIERRA	PREV. DROGAS	39.231.346.200	230	530
QUINTANAR	P0907000D	CANICOSA	PREV. DROGAS	39.231.346.200	200	800
VILLADIEGO	P0943900A	VILLADIEGO	PREV. DROGAS	39.231.346.200	2.214,08	2.714,08
VILLADIEGO	P0937500G	SASAMON	PREV. DROGAS	39.231.346.200	400	500
VILLARCAYO	P0947300J	VILLARCAYO	PREV. DROGAS	39.231.346.200	500	1.000,00
VILLARCAYO	P0947300J	VILLARCAYO	PREV. DROGAS	39.231.346.200	1.988,00	2.840,00
BURGOS R. NORTE	P0929000H	ALFOZ QUINTANADUEÑAS	PREV.DROGAS	39.231.346.200	482,77	603,46
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	P0912700B	ESPINOSA DE LOS M.	PREV.DROGAS	39.231.346.200	894,72	1.118,40



CEAS	CIF	AYUNTAMIENTO A ABONAR	PROYECTO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE ESTIMADO A SUBVENCIONAR	PRESUPUESTO ESTIMADO TOTAL A JUSTIFICAR
MELGAR	P0921600C	MELGAR	PREV.DROGAS	39.231.346.200	2.727,37	3.827,37
SANTA M ^a CAMPO	P0936100G	SANTA MARIA DEL CAMPO	PREVENCION DE DROGAS	39.231.346.200	400	1.275,00
SANTA M ^a CAMPO	P0936100G	SANTA MARIA DEL CAMPO	PREVENCION DE DROGAS	39.231.346.200	150	425
SANTA M ^a CAMPO	P0936100G	SANTA MARIA DEL CAMPO	PREVENCION DE DROGAS	39.231.346.200	300	350
SANTA M ^a CAMPO	P0925800E	PAMPLIEGA	PREVENCION DE DROGAS	39.231.346.200	200	500
SANTA M ^a CAMPO	P0925800E	PAMPLIEGA	PREVENCION DE DROGAS	39.231.346.200	300	1.270,00
TRESPADERNE	P0940600J	TRESPADERNE	PREVENCION DE DROGAS	39.231.346.200	2.727,00	2.727,00
VALDEBEZANA	P0937600E	VALLE DE SEDANO	PREVENCION DROGAS	39.231.346.200	1.010,80	2.527,00
VALDEBEZANA	P0942500J	VALLE VALDEBEZANA	PREVENCION DROGAS	39.231.346.200	1.254,80	3.137,00
BURGOS R. SUR	P0945200D	VILLALBILLA	PREVENCION DROGAS	39.231.346.200	317	317
BURGOS R. SUR	P0912800J	ESTEPAR	PREVENCION DROGAS	39.231.346.200	1.660,00	1.660,00
ESPINOSA DE LOS MONTEROS	P0921900G	MERINDAD DE MONTIJA	PREVENCION DROGAS	39.231.346.200	846,72	1.058,40
OÑA	P0924500B	OÑA	PREVENCION DROGAS	39.231.346.200	2.727,00	2.727,00
ROA	P0917100J	LA HORRA	PREVENCION DROGAS	39.231.346.200	260	400
ROA	P0915500C	GUMIEL DEL MERCADO	PREVENCION DROGAS	39.231.346.200	260	400
ROA	P0933200H	ROA	PREVENCION DROGAS	39.231.346.200	3.452,48	5.240,60
SALAS	P0916600J	HONTORIA DEL PINAR	PREVENCION DROGAS	39.231.346.200	357,23	2018,08
VALLE DE MENA	P0942200G	VILLASANA DE MENA	PREVENCION DROGAS	39.231.346.200	927	927
					Total	33.375,37

Segundo. – Aprobar el gasto a subvencionar que asciende a la cantidad de 131.695,99 euros, haciéndose frente al mismo con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del presupuesto general vigente:

- 38.2311.46200 Ayuntamientos CEAS, por importe de 18.070,01 euros.
- 38.2311.46202 Envejecimiento activo, por importe de 20.022,57 euros.
- 38.2311.46203 Formación de cuidadores, por importe de 3.339 euros.
- 38.2311.46204 Inclusión social, por importe de 20.866,91 euros.
- 38.2311.46205 Construyendo mi futuro, por importe de 30.246,06 euros.
- 38.2311.46206 Atención a la infancia, por importe de 5.776,07 euros.
- 39.2313.46200 Plan Provincial de Drogas, por importe de 33.375,37 euros.



Tercero. – El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se dará cuenta del mismo en la próxima Comisión de Bienestar Social e Igualdad que se celebre.

En Burgos, a 22 de agosto de 2017.

El Secretario General,
José Luis M.ª González de Miguel

* * *



ANEXO II

CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

Beneficiario	N.I.F.
Proyecto	Lugar de la Inversión
Total Inversión (presupuesto aceptado)	Total Justificado (debe coincidir con el Total Inversión)
Detalles Subvención	Subvención

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA DIPUTACIÓN DE BURGOS:

como D/D^a

DECI ABO BAJO

SAGE Journals Online • sagepub.com/journals

1. La veracidad de los datos que se contienen en la presente Cuenta Justificativa de Gastos.
 2. Que se ha cumplido el objetivo, ejecutado el proyecto, o realizado la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
 3. Que en la contabilidad consta documentación justificativa suficiente por el importe de la obra o actividad subvencionada.
 4. Que el importe de esta subvención recibida, junto con el resto de subvenciones, no supera el coste total de la obra o actividad subvencionada.
 5. Que este beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y frente a la propia Diputación, autorizando, en su caso, a la Diputación para obtener los datos correspondientes.

16.2017

EL SECRETARIO) SECRETARIO-INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO/
REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.....
Fddo.....

EXCMO SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE BURGOS -

(1) Rellenar lo que proceda (Secretario/a del Ayuntamiento/Junta Vecinal de /Representante/Beneficiario)



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

Convocatoria municipal de subvenciones para la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo en el ámbito internacional, en el año 2017

BDNS (Identif.): 360135.

Extracto del acuerdo de 18 de agosto de 2017 de la Junta de Gobierno Local, por el que se convocan ayudas a asociaciones culturales locales de Aranda de Duero en el año 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero. – Beneficiarios: Las organizaciones o entidades no gubernamentales sin ánimo de lucro que estén legalmente constituidas y formalmente inscritas en el Registro Oficial de Asociaciones de la Junta de Castilla y León correspondiente y en el Registro de Agentes de Cooperación al Desarrollo de Castilla y León, con anterioridad, al menos, de un ejercicio económico a aquel en el que se solicita la ayuda; que dispongan y acrediten de sede o delegación permanente en la Comunidad Autónoma de Castilla y León; que justifiquen y acrediten la figura de su representante legal en la Comunidad Autónoma de Castilla y León; que tengan acreditado en sus Estatutos como fines propios la realización de actividades de ayuda y cooperación con los países en vías de desarrollo y carezcan de fines de lucro; que declaren su compromiso de aportar la diferencia entre los proyectos y la ayuda concedida, por medios propios o financiación de terceros; que no tengan pendiente de justificar subvenciones anteriores concedidas por el Ayuntamiento; que acrediten experiencia y capacidad operativa en el ámbito de la cooperación describiendo las actividades de los tres últimos años; que no incurran en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. – Objeto: Establecer los requisitos y adjudicar en régimen de concurrencia competitiva subvenciones a favor de organizaciones no gubernamentales con fines de cooperación al desarrollo, sin ánimo de lucro.

Tercero. – Cantidad: La financiación de estas ayudas se hará con cargo al presupuesto del vigente ejercicio del Ayuntamiento de Aranda de Duero con una dotación de 30.000 euros para la ayuda a uno o varios proyectos.

Cuarto. – Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes se presentarán en el plazo de 20 días naturales, contando desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



Quinto. – Otros datos: Los Anexos y demás documentación correspondiente a la convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web municipal y en las bases facilitadas a la BDNS.

En Aranda de Duero, a 23 de agosto de 2017.

La Secretaría General,
Ana Isabel Rilova Palacios



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

Elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 31 de mayo, al no haberse presentado reclamaciones tras la publicación el Boletín Oficial de la Provincia número 111, de fecha 14 de junio de 2017 se hace público el texto definitivo de la siguiente ordenanza:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA DE EDIFICIOS, LOCALES DE USO PÚBLICO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BUSTO DE BUREBA

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – Objeto.

El objeto de la presente ordenanza es la regulación del uso temporal o esporádico de edificios, locales de uso público propiedad del Ayuntamiento de Busto de Bureba por particulares y asociaciones.

Es fundamento legal del presente Reglamento la potestad que reconoce el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que las Entidades Locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de las ordenanzas y los bando, así como las facultades contenidas en los artículos 15 a 19 y 20 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento del mismo, y siguiendo el procedimiento del artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, se acuerda establecer la presente ordenanza que regule el uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales de carácter público por particulares, empresas y asociaciones.

Así pues, la presente ordenanza tiene por objeto la regulación del uso de las instalaciones culturales municipales y otras dependencias que tienen la condición de bienes de servicio público, a ciudadanos, asociaciones, entidades públicas o privadas, para la realización de actividades culturales o sociales, etc.

En concreto este Ayuntamiento establece la tasa por la «utilización del local anexo al complejo deportivo, piscinas municipales de Busto de Bureba».

Artículo 2. – Ámbito de aplicación y hecho imponible.

Las normas de la presente ordenanza serán de aplicación a todos los edificios locales e instalaciones municipales susceptibles de utilización por particulares y asociaciones, siempre que no cuenten con una ordenanza específica del mismo objeto o la utilización del local, edificio o instalación municipal estuviere regulada por un contrato específico.

Quedan dentro del ámbito de aplicación los siguientes:

- Utilización del local anexo al complejo deportivo, piscinas municipales de Busto de Bureba por particulares y asociaciones.
- Y demás salas o locales de resto de edificios municipales de Busto de Bureba.

*Artículo 3. – Uso de los edificios, locales e instalaciones municipales.*

Los edificios, locales e instalaciones municipales de Busto de Bureba, podrán ser utilizados por particulares y/o asociaciones para llevar a cabo en ellos, exposiciones, reuniones, celebraciones privadas, siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable.

**TÍTULO II. – NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN
DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES**

Artículo 4. – Solicituds.

Los interesados en la utilización de edificios y locales municipales deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo, deberán solicitarlo en las oficinas municipales y en caso de anulación comunicarlo lo antes posible.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- Datos del solicitante.
- Duración (días/horas).
- Lista de actividades a realizar.
- Número de ocupantes.
- Finalidad.
- Motivos de la solicitud.

Previa a la concesión de la autorización, la Alcaldía o la Concejalía Delegada podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

No se podrá autorizar el uso del local «anexo al complejo deportivo y piscinas municipales de Busto de Bureba» durante la época estival de periodo de apertura de piscinas.

Cuando sean varios los solicitantes, la concejalía se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto, al primero de los solicitantes.

Artículo 5. – Deberes de los usuarios.

Los usuarios deberán:

- Cuidar de los mismos, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento de la Concejalía correspondiente.
- Los daños causados en los locales y enseres en ellos existentes, serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.
- El local deberá dejarse en las mismas condiciones que se lo encontraron de limpieza y orden, en caso contrario, se reserva el derecho a futuros alquileres



Los sujetos pasivos serán las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 35.4 de la ley 58/2001, de 17 de diciembre, que disfruten, utilicen o aprovechen el local anexo al complejo deportivo, piscinas municipales de Busto de Bureba y demás salas y locales de edificios municipales.

Artículo 6. – Prohibiciones.

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones:

- El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.
- El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.
- El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal que tenga carácter público.

Artículo 7. – Condiciones de uso de los locales e instalaciones.

Los solicitantes que obtengan la autorización deberán hacer uso de los edificios y locales municipales atendiendo a su naturaleza y destino, y de forma que no se ocasione a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable atendiendo el fin para el cual fue solicitada la utilización.

En ningún caso podrán destinarse los edificios y locales del Ayuntamiento a fines distintos a aquellos para los que se permitió la utilización.

Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden. Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

Artículo 8. – Autorización de uso y cuota.

La autorización de uso, que se plasmará en una resolución del Alcalde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que podrá delegar en el Concejal competente.

La cuantía de la tasa por la utilización del local/sala en edificio municipal será de 20 euros al día, se devengará cuando se inicie el uso, disfrute o aprovechamiento del local para la actividad y el pago de la tasa se efectuará con carácter previo a la utilización al menos 24 horas y excepcionalmente y de forma previamente concertada podrá abonarse el precio en el momento de finalización de la utilización.

Se facilitará a la persona responsable designada por los interesados, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los locales, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a los empleados municipales



en el plazo más breve tras la finalización de la actividad. El solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que la concejalía correspondiente así lo autorice. En caso de obtención de copias, todas serán devueltas al Ayuntamiento al término del período de uso de los edificios y locales.

En caso de no ser necesario el uso de llaves, será la Concejalía correspondiente la que avise de la utilización, al personal del Ayuntamiento encargado de cualesquiera locales, edificios o instalaciones. La entidad beneficiaria del uso del local, edificio o instalación, deberá llevar consigo y presentar al personal municipal encargado, la resolución de la Concejalía de Régimen Interior que autorice el uso.

Una vez finalizada su utilización, se realizará una nueva comprobación a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta ordenanza y demás legislación vigente.

Artículo 9. – Fianza.

En la resolución que autorice el uso de los mismos se exigirá la constitución de fianza de 50 euros en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los edificios, locales e instalaciones municipales la situación anterior al momento de la cesión.

Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los edificios, locales e instalaciones cedidos.

Artículo 10. – Comprobación municipal del uso adecuado.

Concluido el uso de edificio local municipal, los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta ordenanza y demás legislación vigente.

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiese sido exigida su constitución. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

Artículo 11. – Gastos ajenos al uso público de los locales.

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante, en concreto:

- Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.
- Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.
- Gastos por la limpieza de los locales municipales, instalaciones o edificios.



TÍTULO III. – RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 12. – Responsabilidades.

Los usuarios de los edificios, locales e instalaciones municipales objeto de utilización, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasiones en los mismos. Si fueren varios los ocupantes, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

Artículo 13. – Infracciones.

Las acciones u omisiones que contravengan la presente ordenanza, constituyen infracciones administrativas, y serán sancionadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Así, en su caso, se consideran infracciones las siguientes:

- Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso o ajenas a las actividades del particular.
- No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente ordenanza.
- Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
- Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía.
- No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán muy graves las infracciones que supongan:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el Capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- El impedimento del uso de un servicio público por otra y otras personas con derecho a su utilización.
- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.



– Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.

– El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.

– Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás infracciones se clasificarán en graves y leves, de acuerdo con los siguientes criterios:

– La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.

– La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.

– La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.

– La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.

– La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

Artículo 14. – Sanciones.

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

– Infracciones muy graves: Hasta 600 euros.

– Infracciones graves: Hasta 300 euros.

– Infracciones leves: Hasta 100 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La presente ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor el día siguiente de su publicación artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Busto de Bureba, a 31 mayo de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Vicente Aurelio Fernández Fernández



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

De conformidad con el acuerdo de Pleno de fecha 12 de julio de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del concurso para el arrendamiento de diversas fincas rústicas propiedad municipal, para destinarlas a uso agrícola, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Pleno.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Secretaría.
 - 2. Domicilio: Plaza Mayor, 2.
 - 3. Localidad y código postal: La Puebla de Arganzón, 09294.
 - 4. Teléfono: 945 373 006.
 - 5. Telefax: 945 373 557.
 - 6. Correo electrónico: ayuntamiento@lapuebladearganzon.es
 - 7. Dirección de Internet del perfil del contratante:
<https://lapuebladearganzon.sedelectronica.es>
- 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta presentación de ofertas.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Arrendamiento de fincas rústicas.
- b) Descripción del objeto: Relación de fincas indicadas en el pliego de condiciones.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Conforme a lo establecido en la cláusula undécima del pliego de condiciones.

4. – *Importe del arrendamiento:*

- a) Importe neto: Conforme a lo indicado en la cláusula cuarta del pliego de condiciones.

5. – *Requisitos específicos del contratista:*

Capacidad para contratar conforme al pliego de condiciones.



6. – *Presentación de ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

b) Modalidad de presentación: En dos sobres cerrados presencialmente, por correo, tele fax o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Oficinas de la Casa Consistorial.

2. Domicilio: Plaza Mayor, 2.

3. Localidad y código postal: La Puebla de Arganzón, 09294.

4. Dirección electrónica: <https://lapuebladearganzon.sedelectronica.es>

En La Puebla de Arganzón, a 21 de julio de 2017.

El Alcalde-Presidente

Roberto Ortiz Urbina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

De conformidad con la resolución de Alcaldía de fecha 29/08/2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, tramitación urgente, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de «Sustitución de cubierta, galería y forjado de planta bajo cubierta en Casa Consistorial», conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Medina de Pomar.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría/contratación.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Secretaría.
 - 2. Domicilio: Plaza Mayor, número 1.
 - 3. Localidad y código postal. Medina de Pomar, 09500.
 - 4. Teléfono: 947 190 707.
 - 5. Telefax: 947 191 554.
 - 6. Correo electrónico: secretario2@medinadepomar.org
 - 7. Dirección de Internet del perfil de contratante: www.medinadepomar.org
 - 8. Fecha límite de obtención de documentación e información: Fin del plazo de presentación de solicitudes.
- d) Número de expediente: C-12/2017 OBRAS.

2. – *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción del objeto: «Sustitución de cubierta, galería y forjado de planta bajo cubierta en Casa Consistorial».
- c) División por lotes y número de lotes/unidades: No.
- d) Lugar de ejecución/entrega: Ayuntamiento de Medina de Pomar.
- 1. Domicilio: Plaza Mayor, 1.
- 2. Localidad y código postal: 09500 Medina de Pomar (Burgos).
- e) Plazo de ejecución/entrega: Tres meses.
- f) Admisión de prórroga: No.
- g) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.



- h) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.
- i) CPV (referencia de nomenclatura): 45261900-3: Reparación y mantenimiento de tejados.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Subasta electrónica: No.
- d) Criterios de adjudicación: Varios:

MEJORAS: (Máximo 90 puntos).

El licitador podrá no ofrecer mejoras u ofrecer alguna, varias o todas de las que se expresan en el siguiente párrafo. Caso de no ofrecer ninguna, no obtendrá puntuación por este concepto. Por cada mejora ofertada se otorgará la puntuación correspondiente expresada a continuación.

Las mejoras que el licitador podrá proponer son las siguientes:

– Número: 1. Mejora: m² de pavimento de losas regulares de piedra de granito gris de dimensiones similares a las existentes, formando la misma figura geométrica que la actual, cara superior labrada a bujarda fina, con piezas de 5 cm de espesor, sentadas con mortero de cemento sobre solera de hormigón HM-20/P/20/I, y 10 cm de espesor, i/retacado, rejuntado con lechada de cemento y limpieza, terminado, parte proporcional de retirada de elementos de piedra existente y excavación necesaria para que el pavimento quede a la misma cota que el actual. La superficie de dicha intervención que es sobre los soportales de entrada de la casa consistorial supone una superficie de 5,40 x 28,00 lo que supone una superficie de 151,20 m².

La valoración del metro cuadrado de esta intervención se estima en 95,30 euros/m².

Puntuación: Hasta 40 puntos.

– Número: 2. Mejora: m² de limpieza de fachada a base de proyección sobre la piedra arenisca que la constituye con tratamiento de chorro de arena o agua, implantación de equipo necesario tamaño mediano para chorro de arena o agua, comprendiendo, revisión y puesta a punto de la maquinaria, estudio de adecuación de la misma, carga y transporte al lugar de trabajo, primera implantación, mantenimiento, y posterior traslado al lugar de origen, superficie realmente ejecutada, sin descontar huecos y con p.p. de protección de carpintería y vidrio de los huecos existentes.

Mediciones:

Fachada principal 13,00 x 29,50.

Fachada lateral I: 13,00 x 15,00.

Fachada lateral II: 14,75 x 18,00.

La valoración del metro cuadrado de esta intervención se estima en 23,57 euros/m².

Puntuación: Hasta 30 puntos.



– Número: 3. Mejora: m² de mampara mixta para interiores o exteriores, formada por zonas fijas y practicables, y zonas para acristalar y ciegas, realizada en madera de roble para barnizar, con cerco sin carriles para persiana y hojas sin partelunas, incluso precerco de pino 70 x 30 mm, tapajuntas lisos de roble macizos 70 x 10 mm en ambas caras, herrajes de colgar y de cierre de latón para las zonas practicables, y tablero rechapado de pino oregón para barnizar de 16 mm en las zonas ciegas, montada y con p.p. de medios auxiliares. de acuerdo con el diseño a realizar por el técnico facultativo.

Mediciones: 20,00 x 3,50.

La valoración del metro cuadrado de esta intervención se estima en 131,73 euros/m².

Puntuación: Hasta 15 puntos.

– Número: 4. Mejora: Otras mejoras relacionadas con la obra y valoradas económicamente.

Puntuación: Hasta 5 puntos.

TÉCNICOS: Plazo de ejecución (máximo 10 puntos).

Plazo de ejecución: Tres meses (3).

Reducción 1 semana: 5 puntos.

Reducción 2 semanas: 10 puntos.

4. – *Valor estimado del contrato:* 316.181,10 euros.

5. – *Presupuesto base de licitación:*

a) Importe neto: 316.181,10 euros. IVA 21%: 66.398,03 euros. Importe total: 382.579,13 euros.

6. – *Garantía exigida:* Definitiva (5%) del importe de adjudicación excluido el IVA.

7. – *Requisitos específicos del contratista:*

a) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: (Según pliego).

8. – *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Modalidad de presentación: Presencial y postal.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Medina de Pomar, Plaza Mayor, 1. 09500 Medina de Pomar (Burgos).

9. – *Apertura de ofertas:* En el Ayuntamiento de Medina de Pomar. Se publicará fecha y hora en el perfil del contratante.

10. – *Gastos de publicidad:* Sí.

En Medina de Pomar, a 28 de agosto de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Isaac Angulo Gutiérrez



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE RIOPISUERGA

En la sesión plenaria de fecha 7 de agosto de 2017, se acordó lo siguiente:

Primero. – Aprobar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 105.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el proyecto denominado Casa Consistorial, redactado por el Arquitecto don José Antonio Fernández Fernández, con un presupuesto que asciende a 57.713,19 euros.

Segundo. – Ordenar la correspondiente información pública de la memoria por plazo de quince días.

En Palacios de Riopisuerga, a 21 de agosto de 2017.

El Alcalde,
Rodrigo Rodríguez Ortega



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DE LA SIERRA

Solicitada por Pascual Gutiérrez, José María, con DNI número 13170459S, y con domicilio a efectos de notificación en calle Fuente Sanza, 7 de Quintanar de la Sierra, licencia ambiental para núcleo zoológico para 14 perros, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 28 del texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir periodo de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Quintanar de la Sierra, a 21 de agosto de 2017.

La Alcaldesa-Presidenta,
Montserrat Ibáñez Barcina



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE BARRIGA DE LOSA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Barriga de Losa, a 21 de agosto de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Luis María Salazar Urteaga



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CAÑIZAR DE AMAYA

De conformidad con el acuerdo de Pleno de la Junta Vecinal de Cañizar de Amaya, de fecha 11 de agosto de 2017, aprobando el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir el procedimiento para el arrendamiento de una finca rústica: Parcela 470, recinto 16, del polígono 3 de Cañizar de Amaya, calificada como bien de propios de la Entidad, queda expuesto a público dicho pliego por plazo de ocho días hábiles, durante el cual podrá ser examinado por los interesados e interponer las reclamaciones oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Simultáneamente se efectúa convocatoria para la adjudicación del arrendamiento de la finca referenciada, para su aprovechamiento agrícola, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Entidad Local Menor de Cañizar de Amaya.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Obtención de documentación e información:

– Secretaría del Ayuntamiento de Sotresgudo. Plaza Mayor, número 6 - 09135 Sotresgudo (Burgos).

– Teléfono/fax: 947 36 05 32.

– Correo electrónico: aytosotresgudo@hotmail.com

2. – *Objeto del contrato:*

a) Arrendamiento de la parcela 470, recinto 16, del polígono 3 de Cañizar de Amaya, de 3,05 hectáreas, para su aprovechamiento agrícola.

b) Duración: Cinco campañas agrícolas (2017/2018 a 2021/2022), no prorrogables.

3. – *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Concurso.

c) Criterios de adjudicación: Renta anual (hasta 9 puntos) ofrecida y ser agricultor a título principal (1 punto).

4. – *Presupuesto base de licitación:* 518 euros/año.

5. – *Garantías:* Definitiva del 5% del precio de adjudicación.

6. – *Requisitos específicos del contratista:* Ser titular de una explotación agrícola.

7. – *Presentación de ofertas:*

a) Durante el plazo de quince días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; en caso de caer el último día en sábado, domingo o festivo, se entiende prorrogado al día siguiente hábil.



- b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de condiciones.
- c) Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de Sotresgudo, Plaza Mayor, número 6, 09135 Sotresgudo (Burgos).

8. – *Apertura de ofertas:* En la Secretaría del Ayuntamiento de Sotresgudo, el tercer día natural siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo que coincida con sábado, domingo o festivo, en cuyo caso se entenderá prorrogado al día siguiente hábil.

Modelo de proposición:

D., mayor de edad, de profesión agricultor y vecino de, con domicilio en, calle número y con DNI número, enterado del pliego de condiciones económico-administrativas de la subasta para el arrendamiento de la finca rústica: parcela 470, recinto 16, del polígono 3, de Cañizar de Amaya, cuyo contenido conoce y acepta, se compromete a tomar en arriendo la finca señalada ofreciendo, en concepto de renta anual, la cantidad de euros (en letra y número).

(Fecha y firma del licitador).

En Cañizar de Amaya, a 11 de agosto de 2017.

El Alcalde,
Rafael Pedrosa Seco



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CARDEÑAJIMENO

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Cardeñajimeno, a 22 de agosto de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Epifanio Nuño Arnaiz



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CASTRESANA DE LOSA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Castresana de Losa, a 21 de agosto de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Cosme Damián Ortiz Mardones



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LASTRAS DE LA TORRE

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Lastras de la Torre, a 21 de agosto de 2017.

La Alcaldesa Pedánea,
Isabel Castresana Santolaya



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SAN PANTALEÓN DE LOSA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En San Pantaleón de Losa, a 21 de agosto de 2017.

El Alcalde Pedáneo,
Jesús María Villaño Salazar



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTA MARÍA DEL LLANO DE TUDELA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2016

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio de 2016 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Santa María del Llano de Tudela, a 17 de agosto de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Mariano Antuñano Bárcena



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE SANTA MARÍA DEL LLANO DE TUDELA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2016 del ejercicio de 2016*

El expediente 1/2016 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Santa María del Llano de Tudela para el ejercicio de 2016 queda aprobado definitivamente con fecha 14 de julio de 2017, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	738,49
	Total aumentos	738,49

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe
8.	Activos financieros	738,49
	Total aumentos	738,49

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Santa María del Llano de Tudela, a 17 de agosto de 2017.

El Alcalde-Presidente,
Mariano Antuñano Bárcena



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VALLEJIMENO

Por acuerdo de la Junta Vecinal de Vallejimeno, celebrado el 26 de marzo de 2017, se ha aprobado la memoria heráldica y vexilológica justificativa de la pretensión en que se basa la propuesta de adopción de escudo y bandera que se pretende adoptar en esta Junta Administrativa de Vallejimeno.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el expediente queda sometido a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones y/o alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

En Vallejimeno, a 9 de agosto de 2017.

La Alcaldesa Pedánea
Montserrat Sainz Hoyuelos



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLANUEVA DE MENA

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria
número 1/2016 para el ejercicio de 2016*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 18 de agosto de 2017, ha aprobado inicialmente el expediente 1/2016 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Villanueva de Mena para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villanueva de Mena, a 18 de agosto de 2017.

El Presidente,
Francisco Javier González González



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE BURGOS

DOI Despido objetivo individual 326/2017.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.^a Héctor Abecia Martínez.

Abogado/a: Santiago Ramírez Cameno.

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial Fogasa, Mi Auto, S.A., Inpyan, S.L. y José Félix Ruiz-Cámara Bayo (Adm. concursal).

Abogado/a: Letrado de Fogasa, María González de Zárate Pérez de Arrilucea y José Félix Ruiz-Cámara Bayo.

D. Julio Lucas Moral, Letrado de la Administración de Justicia accidental del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 326/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Héctor Abecia Martínez contra Inpyan, S.L. y otros, sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha auto que contiene el siguiente particular:

Parte dispositiva. –

Vistos los preceptos legales aplicables, decido:

No ha lugar a reponer la providencia de fecha 23 de junio de 2017, que denegaba la preparación de documental propuesta por el demandante, manteniéndola en todos sus términos.

Modo de impugnarla: Frente a la presente resolución no cabe recurso alguno.

Lo manda y firma S.S.^a., doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inpyan, S.L. en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 22 de agosto de 2017.

El/La Letrado de la Administración de Justicia
(ilegible)



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE BRIVIESCA

Programa de Competitividad Turística. Diagnósticos a Pymes turísticas

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Briviesca, informa de la convocatoria pública de selección de empresas para el desarrollo de Diagnósticos a Pymes turísticas en el marco del Programa de Competitividad Turística, financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. – Destinatarios.

Pymes o empresas autónomas de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Briviesca, que estén dadas de alta en el IAE, sin perjuicio del pleno respeto a lo dispuesto por los Reglamentos o directivas comunitarias especiales establecidos en el marco del tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

Quedan excluidas, en todos los casos, las empresas que operen en los sectores de la pesca, la agricultura, el carbón y la producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el Anexo I del tratado de la Comunidad Europea.

Segundo. – Objeto.

El objeto de la convocatoria es promover la participación de las Pymes turísticas de la demarcación camerale de la Cámara de Comercio de Briviesca en la actuación de Diagnósticos a las Pymes turísticas del Programa de Competitividad Turística. Esta actuación tiene como objetivo principal contribuir a la mejora de la competitividad de las empresas turísticas, mediante la realización de diagnósticos individualizados e informe de recomendaciones de mejora, a fin de impulsar la adopción, por parte de los mismos, de metodologías y soluciones que permitan mejorar su situación competitiva.

Tercero. – Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Briviesca. Además puede consultarse a través de la web www.camarabriviesca.com

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la solicitud de participación.

Cuarto. – Cantidad.

La cuantía máxima fijada para la realización de diagnósticos de turismo en el marco de esta convocatoria es de 1.200 euros. Este importe será cofinanciado en un porcentaje de 50% con cargo a fondos FEDER de la Unión Europea, a través del «Programa operativo crecimiento inteligente 2014-2020» y la cantidad restante será financiada por la Cámara de Comercio de Briviesca.



Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre una vez transcurridos diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria, y finaliza el 15 de diciembre de 2017 a las 14:00 horas (o hasta agotar presupuesto).

En Briviesca, a 23 de agosto de 2017.

El Presidente,
José Ramón Temiño Santaolalla



V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE MIRANDA DE EBRO

Plan Comercio Minorista. Diagnósticos de Innovación Comercial

La Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Miranda de Ebro informa de la convocatoria pública de selección de comercios para el desarrollo de Diagnósticos de Innovación Comercial en el marco del Plan de Comercio Minorista, financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Secretaría de Estado de Comercio.

Primero. – Destinatarios.

Pymes o empresas autónomas de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Miranda de Ebro, que pertenezcan a alguno de los epígrafes de actividad del CNAE-2009, Grupo 47 o que estén dadas de alta en el IAE en los epígrafes 64, 65 o 66. Quedan excluidas las farmacias.

Segundo. – Objeto.

El objeto de la convocatoria es promover la participación de las Pymes comerciales de la demarcación camerlal de la Cámara de Comercio de Miranda de Ebro en la actuación de Diagnósticos de Innovación Comercial del Plan de Comercio Minorista. Esta actuación tiene como objetivo principal contribuir a la mejora de la competitividad de los comercios, mediante la realización de diagnósticos individualizados e informe de recomendaciones de mejora, a fin de impulsar la adopción, por parte de los mismos, de metodologías y soluciones que permitan mejorar su situación competitiva.

Tercero. – Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Miranda de Ebro. Además puede consultarse a través de la web www.camaramiranda.com

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la solicitud de participación.

Cuarto. – Cantidad.

El presupuesto total para la realización de los Diagnósticos de Innovación Comercial objeto de la presente convocatoria es de 1.200 euros.

La cuantía máxima fijada para la realización de diagnósticos en el marco de esta convocatoria es de 1.200 euros. Este importe será financiado en el marco del Plan de Comercio Minorista con cargo a fondos FEDER de la Unión Europea, a través del «Programa operativo crecimiento inteligente 2014-2020» y con fondos de la Secretaría de Estado de Comercio.



Quinto. – Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará una vez transcurridos diez días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria, y finalizará a las 14:00 horas del día 13 de noviembre de 2017 o hasta agotar presupuesto.

En Miranda de Ebro, a 23 de agosto de 2017.

El Presidente,
Fernando Escobillas López de Silanes